Municipio de Arrecifes

Boletín Oficial

Edición Nº281
27/02/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
EDICTOS 30

AUTORIDADES

INTENDENTE
Juan Fernando Bouvier

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 3695/25

Arrecifes, 15/05/2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3.275 la cual crea en el ámbito de nuestro Distrito el Programa de Erradicación de Micro-basurales en el Partido de Arrecifes para la ejecución de acciones que permitan la limpieza y erradicación de los mismos y el impedimento en la conformación de nuevos reservorios ilegales de basura, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2° la mencionada Ordenanza define como Micro-basural a los espacios donde se depositan distintos tipos de residuos ilegalmente, de forma frecuente y que se extienden a lo largo del tiempo; incluso que luego de erradicados vuelven a generarse en el mismo lugar.-

Que la disposición enumera como objetivos del Proyecto:

a. Evitar los impactos ambientales que producen la formación de micro-basurales, en vista de proteger la salud de la población que puede estar expuesta a los mismos.
b. Reducir los niveles de contaminación ya sea en el agua, suelo o aire.
c. Inducir a la concientización ciudadana para que se alcance el nivel de entendimiento necesario acerca de lo perjudicial que significa convivir con micro-basurales.
d. Realizar un relevamiento de los lugares frecuentes donde se crean estos sitios, estudiando el tipo de residuo que en los mismos se arroja y la naturaleza de la creación de los mismos.
e. Erradicación de los lugares donde se acumulan distintos tipos de residuos con acciones concretas.
f. Aplicación de políticas públicas tendientes a evitar la nueva formación de micro-basurales apelando a la concientización ciudadana sobre la problemática.

Que en la actualidad también están vigente las Ordenanzas Nro. 1089 la cual dispone en su Artículo 1° la prohibición de instalar dentro del ejido urbano depósitos de hierros (desarmaderos), cartones, etc. o cualquier otro tipo de desechos.

Que el 13 de enero de 2022 se aprobó la Resolución Nro. 2815, en la cual se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar un relevamiento de los Micro-basurales existente en el Distrito de Arrecifes e informe si existe algún predio fiscal que reúna las condiciones necesarias para la centralización de depósitos y la realización de las actividades que se realizan en el tratamiento de chatarras, desechos, etc. en el ámbito de nuestro Distrito.-

Que todas las disposiciones enumeradas precedentemente nunca fueron cumplidas por ninguna gestión municipal lo que generó a lo largo del tiempo diversas problemáticas barriales con denuncias de vecinos por contaminación, proliferación de roedores y otras alimañas, etc.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ORDENANZA

Artículo 1°: El Departamento ejecutivo Municipal dispondrá fuera de la zona urbana del Distrito la adjudicación de un terreno fiscal dominio municipal para la adjudicación de parcelas subdivididas previamente para la instalación de depósitos privados cuya finalidad es la separación y posterior venta de elementos tales como hierro, cartón, vidrio, etc.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la superficie de las parcelas a ceder previendo una adecuada delimitación de las mismas con sus respectivas medidas de seguridad.

Artículo 3°: Los adjudicatarios de los predios deberán garantizar las medidas de salubridad y seguridad de las personas que desarrollen sus actividades dentro de su parcela. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá controlar periódicamente el cumplimiento de las medidas mencionadas precedentemente.

Artículo 4°: La adjudicación de las parcelas serán a título precario y por el tiempo que determine el Departamento ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 6° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 15 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3696/25

Arrecifes, 15/05/2025

VISTO:

Los excesos verificados en partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ordenanza Nro. 3.552/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las partidas a las que refiere el VISTO de la presente se observan excesos sin que exista la posibilidad de ser compensadas.

Que, las mismas corresponden a Gastos en Personal en el Hospital Municipal y en el Honorable Concejo Deliberante.

Que, los excesos devienen de los aumentos y/o recomposiciones de haberes de las diferentes plantas de personal, que debieron efectuarse durante el ejercicio 2024, a los fines de mitigar los efectos del proceso inflacionario verificado durante ese período, y que no pudo ser previsto al proyectar el mencionado Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Que, la situación planteada ha resultado ajena a la voluntad de los funcionarios de los Departamentos Ejecutivo y/o Deliberativo de la Municipalidad de Arrecifes.

Que, a los fines de convalidar los excesos incurridos, debe dictarse la norma respectiva.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Convalídense los excesos presupuestarios, no susceptibles de compensación, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2024, en las partidas de Gastos en Personal en el Hospital Municipal y en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 6° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 15 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3697/25

Arrecifes, 15/05/2025

VISTO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los Concejos Deliberantes tienen la potestad de nombrar y cambiar el nombre de las calles, plazas y otros espacios públicos así como aprobar su nomenclatura y señalización y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Arrecifes posee una rica historia y una identidad cultural que se refleja en el nombre de sus calles

Que una calle en barrio Palermo ha sido designada como Belarmino González a través de la Ordenanza Nro. 248/75

Que sin embargo, la ordenanza Nro. 138/81 aprobada el 15/4/1981 denomina la misma arteria “Mar del Plata” tal como fuera nombrada la misma históricamente, aún antes de la designación de Belarmino González citada con anterioridad, no teniendo registro este Concejo de la Ordenanza que dispusiera dicho nombre

Que actualmente, la misma posee dos nombres, acarreando lógicos inconvenientes a los vecinos que poseen sus viviendas en dicha calle

Que es necesario dejar legalmente solucionado el inconveniente y que, a favor de los vecinos que poseen escrituras y documentos con dirección en calle Mar del Plata, el criterio utilizado ha sido conservar dicho nombre

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Designase con el nombre de **Mar del Plata** a la calle que corre de Este a Oeste, cuyo nacimiento se produce en Ruta 51 y termina en calle Alem, paralela a calle Pedro Lombardo, reafirmando la ordenanza 138/81.-

Artículo 2°: Derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la colocación de los carteles de señalización urbana conforme la imposición del nombre dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo la corrección de planos municipales acorde a la nominación.-

Artículo 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida que correspondan, según el objeto del gasto, del Presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente.-

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 6° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 15 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3698/25

Arrecifes, 15/05/2025

VISTO:

Que, el día 6 de abril de cada año se celebra a nivel global el “Día Mundial de la Actividad Física”, como iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos principales es sensibilizar a la población sobre la importancia de practicar actividad física de manera regular y sistemática para mejorar la salud física y mental y adquirir buenos hábitos de vida.

Que, al mismo tiempo se busca concientizar a la población para:

- Reducir el Índice de inactividad física y sedentarismo.
- Promover la adopción de estilos de vida activos en toda la población, mediante la construcción de una conciencia activa y saludable.
- Sensibilizar a la población y a las organizaciones sociales sobre la epidemia de sedentarismo y la importancia de una vida activa para mejorar la salud y prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles.
- Promover estrategias y prácticas efectivas para la promoción de una vida activa y saludable.
- Crear ambientes favorecedores que contribuyan a fortalecer las capacidades de las comunidades para la realización de actividad física.
- Implementar política pública sanitaria en prevención primaria de la Salud para actividad física; e incrementar la capacidad del sector sanitario.

Que, la **Actividad Física es una herramienta de salud que sirve para la prevención, tratamiento y rehabilitación de muchas enfermedades.**

Que, en conmemoración al “Día Mundial de la Actividad Física”, la Municipalidad de Arrecifes, a través de sus áreas pertinentes y con la colaboración de las diferentes agrupaciones atléticas y grupos de trail de nuestra ciudad, se encuentra organizando una caminata, a llevarse a cabo el día 6 de abril de 2025, a partir de las 9:00 horas, concentración en Plaza Mitre, haciendo su recorrido por diferentes calles de nuestra ciudad y Costanera del Rio Arrecifes.

Por todo lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la caminata a llevarse a cabo el primer domingo del mes de abril de cada año, organizada por la Municipalidad de Arrecifes, a través de sus áreas pertinentes, con recorrido por diferentes calles de nuestra ciudad, con motivo de celebrarse en fecha 6 de abril el "Día Mundial de la Actividad Física", a iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2°: Los gastos que pudieran surgir a fin de dar cumplimiento al presente decreto, serán imputados a la partida de gastos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 6° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 15 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3699/25

Arrecifes, 29/05/2025

VISTO:

El expediente Nro. 11.878/25 relacionado con la nota presentada por el Señor Edison Hortal y la Señora Sandra L. Subías; solicitando se declare de Interés Histórico Cultural la celebración del Centenario del "Almacén de Ramos Generales del Paraje La Delia".-

Que sus propietarios llevarán a cabo la celebración del acontecimiento el día 9 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el **Almacén de Ramos Generales del Paraje "La Delia"** es un icono en la historia del Cuartel IX del distrito, siendo declarado de Interés Turístico, Histórico y Cultural mediante Ordenanza Nro. 3.111, aprobada el 11 de Septiembre de 2019.-

Que posee la particularidad de ser el único Almacén de Ramos Generales Rural aún en funcionamiento en el distrito de Arrecifes.-

Que tal como se lo destacara en el momento de su declaración, el almacén pese al transcurso del tiempo ha sido y es un centro de reuniones de colonos, vecinos, refugio para forasteros, un lugar donde se puede adquirir desde vestimenta, monturas, comestibles y hasta combustible para el transporte; siendo un punto de desarrollo social para los habitantes de la zona.-

Que dada las connotaciones históricas del edificio y su rol en el ámbito del Paraje "La Delia", se debe impulsar la declaración de Interés Histórico Cultural para el distrito de Arrecifes el evento pretendido.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Declarase de Interés Histórico Cultural para el Distrito de Arrecifes, la celebración del Centenario del **Almacén de Ramos Generales, emplazado en el paraje "La Delia"**, ubicado en el Cuartel IX del Partido de Arrecifes; el que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2025.-

Artículo 2°: Los gastos que demanden la participación del Municipio de Arrecifes, en el evento citado precedentemente, serán imputados a las partidas que correspondan, según el objeto del gasto, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Artículo 3°: Promulgada la presente disposición notifíquese a los propietarios del inmueble.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 29 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3700/25

Arrecifes, 29/05/2025

VISTO:

La gran cantidad de accidentes de tránsito ocurridos en el partido de Arrecifes con la intervención de motovehículos, de los que han resultado personas lesionadas en sus cabezas como consecuencia de no haber usado el correspondiente casco, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de evitar que se sigan sucediendo hechos de los referidos en el VISTO de la presente, resulta importante que se lleve a cabo una campaña de concientización de uso de casco.

Que, se debe buscar generar un impacto visual a los motociclistas y al público en general, mediante un recordatorio de los lugares en los que ocurrieron hechos generadores de daños por la falta de utilización del casco protector.

Que, el referido impacto puede resultar más efectivo que otros medios de prevención.

Que, la utilización de un casco protector certificado disminuye el riesgo de lesiones hasta en un 72 % y la posibilidad de muerte hasta en un 39 %.

Que, en un relevamiento efectuado se pudo observar que pese a las sanciones impuestas como consecuencia de la falta de uso de dicho elemento protectorio, un 90% de los motociclistas no lo utilizan.

Que, las lesiones provocadas como consecuencia de la ausencia de casco en accidentes de tránsito, importan un costo significativo para el sistema de salud pública, incluyendo tratamientos médicos, rehabilitación, etc.-

Que, a los fines de lo expuesto en los CONSIDERANDOS que anteceden, debe dictarse la norma respectiva.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Señálese en las avenidas, calles y demás vías públicas de circulación de la ciudad de Arrecifes, y de las localidades de Todd y Viña, en los lugares en los que se hayan producido accidentes de tránsito con la intervención de motocicletas cuyos ocupantes no utilizaban casco protector; con la silueta de un CASCO ROJO, con la frase TU VIDA IMPORTA.-

Artículo 3°: Los costos que demande el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente, serán imputados a las partidas que correspondan, del presupuesto de Gastos y cálculo de Recursos vigentes.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 29 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3701/25

Arrecifes, 29/05/2025

VISTO:

El expediente Nro. 11.934/25 vinculado a la presentación realizada por el Señor Inspector Jefe Distrital de Arrecifes Prof. Matías Acosta dando a conocer al Honorable Concejo Deliberante la realización de la "Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología", la que tendrá lugar el día 13 de Junio de 2025, en las instalaciones de la Escuela Normal Superior de Arrecifes y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento constituye una instancia de encuentro y democratización de los conocimientos elaborados colectivamente por las y los estudiantes y sus docentes.-

Que a la vez la ampliación de los tiempos y espacios escolares forman parte de experiencias novedosas que fortalecen las trayectorias educativas y promueven la inclusión escolar.-

Que la Feria en sus distintas etapas (distrital, regional y provincial), permite compartir proyectos, producciones y saberes, socializando con otras biografías que se engrandecen con la diversidad provincial.-

Que en cuanto a la instancia local de la muestra, la misma debe ser declarada de interés Educativo para el Municipio de Arrecifes, consecuente con el pedido realizado por el presentante dado su significativo valor en el orden pedagógico.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Declarase de Interés Educativo Municipal la **Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencias y Tecnología**; a realizarse en las instalaciones de la Escuela Normal Superior de Arrecifes "Enrique Udaondo", el día 13 de Junio de 2025, promovida por la Dirección de Políticas Socio Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: Los gastos que demande la participación y apoyo económico – logístico del Municipio de Arrecifes en el citado evento, serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan, según el objeto del gasto, del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente.-

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Educación Municipal.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 29 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3702/25

Arrecifes, 29/05/2025

VISTO:

La necesidad de llamar a licitación para adjudicar la Prestación de servicios de prácticas de hemodinamia y cardiología intervencionista, diagnósticas y terapéuticas, centrales y periféricas, angiografía digital, electrofisiología y colocación de marcapasos, cardiodesfribriladores, resincronizadores, Neuro-intervencionismo; en el Hospital Santa Francisca Romana de la ciudad de Arrecifes, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente contar con el servicio indicado en el VISTO de la presente, dentro del ámbito del Hospital Municipal antes indicado, atento a que las patologías Carson son la principal causa de muerte a nivel global.

Que, solamente desde el referido nosocomio municipal se derivan alrededor de 70 pacientes con dichas patologías a Centros de atención que cuentan con el citado servicio, lo que implica la provisión de la correspondiente mediación preventiva, la que tiene un elevado costo.

Que, la instalación del referido servicio redundará en beneficio de la comunidad toda, e incluyendo localidades vecinas.

Que, cabe efectuar el llamado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53°, 230° y ccdtes. del Decreto Ley 6769/58.

Que, la licitación pública debe regirse por las disposiciones del correspondiente pliego de bases y condiciones, tanto generales como particulares.

Que, a los fines de autorizar su llamado y aprobar el pliego pertinente, debe dictarse la norma respectiva.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación para la adjudicación de la Prestación de servicios de prácticas de hemodinamia y cardiología intervencionista, diagnósticas y terapéuticas, centrales y periféricas, angiografía digital, electrofisiología y colocación de marcapasos, cardiodesfribriladores, resincronizadores, Neuro-intervencionismo, en el Hospital Santa Francisca Romana de la ciudad de Arrecifes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como **Anexo I,** forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 29 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3703/25

Arrecifes, 29/05/2025

VISTO:

El CONVENIO para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), firmado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), representado por el Sr. German KRIVOCAPICH, D.N.I. N° 20.355.347 y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Fernando BOUVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del organismo en colaboración con el CEATS.

Que, el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad del automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.

Que, el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

Que, corresponde la convalidación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tales fines, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Convalídase el "Convenio" para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), firmado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), representado por el Sr. German KRIVOCAPICH, D.N.I. N° 20.355.347; y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Fernando BOUVIER; que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del organismo Municipal en colaboración con el CEATS, el que como **ANEXO** se adjunta a la presente ordenanza formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 29 de mayo de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3704/25

Arrecifes, 12/06/2025

VISTO:

El expediente Nro. 11.989/25, referente al email enviado por la Lic. Corina Pomatti, Inspectora de Educación Física de los Distritos de Capitán Sarmiento y Arrecifes; mediante el cual junto al Centro de Educación Física Nro. 84 de nuestro medio, acompañan nota informado al Honorable Cuerpo la realización de la instancia distrital de los juegos Escolares Bonaerenses 2025 (JEBO) y;

CONSIDERANDO:

Que las competencias de las diferentes disciplinas deportivas se desarrollarán en el Microestadio Alfredo "Yuyi" Básquez y el Estado Municipal Pablo Zabaleta de nuestra ciudad.-

Que de acuerdo al cronograma JEBO 2025, comunicado por los organizadores las primeras disciplinas comenzaran a competir a partir del día 19 y el evento se desarrollará durante todo el mes de Junio de 2025.-

Que la III Edición de los JEBO 2025, está destinada a estudiantes que transitan el 6° año de Educación Primaria, segundo ciclo de Escuelas de Educación Especial (estudiantes con discapacidad intelectual), y niños/as matriculados/as en los Centros de Educación Física (CEF) que se encuentran transitando el 6° año de Educación Primaria en establecimientos de gestión pública y privada.-

Que los JEBO contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes y persiguen un solo propósito, promover la participación ludomotrices y deportivas que posibiliten a los alumnos disfrutar en forma grupal del deporte y el arte, incluyendo a partir de la competencia el carácter formativo, fortaleciendo valores como la tolerancia, el respeto, la solidaridad y el compañerismo.-

Que los JEBO han tenido un crecimiento sostenido en el tiempo, visibilizando la importancia de la participación de los/as estudiantes en el ámbito educativo, consolidándose como una herramienta clave para el trabajo en equipo, el compromiso y la promoción de hábitos saludables.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal, Educativo y Deportivo para el Distrito de Arrecifes la III Edición de los JUEGOS ESCOLARES BONAERENSES (JEBO 2025); que se llevarán a cabo durante el presente mes Junio de 2025 en nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Los gastos que demande la participación del Municipio de Arrecifes en el citado evento, brindando el apoyo logístico y económico de ser necesario a los organizadores, serán imputados a las partidas que correspondan según el objeto del gasto, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 12 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3705/25

Arrecifes, 12/06/2025

VISTO:

El Expediente Nro. 11.943/25, relacionado con la presentación realizada por la Señora Estela B. Fazzini, mediante la cual solicita autorización para disponer de Estacionamiento Especial para Discapacitados, frente a su domicilio particular, ubicado en calle Ecuador 575 de la ciudad de Arrecifes y;

CONSIDERANDO:

Que la peticionante formula el pedido en nombre y representación de su hijo el Señor ALEXIS RUBÉN MONTENEGRO – DNI: 35.766.448, quién padece deficiencia motora con dificultad de traslación.-

Que la solicitud de reserva de espacio en la vía pública se enmarca en las prescripciones del Artículo 35º - Inciso 2° de la Ordenanza Nro. 3.127/19 y sus modificatorias.-

Que la interesada ha acompañado la documentación necesaria para la obtención del permiso correspondiente, la cual se detalla a continuación:

1. Copia Documento Nacional de identidad del Señor Alexis Rubén Montenegro – beneficiario de la franquicia.-
2. Certificado de nacimiento del Señor Alexis Rubén Montenegro (acreditación vínculo).-
3. Copia Cédula del Automotor del vehículo afectado a la franquicia.-
4. Certificado de Discapacidad Ley 22.431, con fecha de actualización 03/2030, cuyas condiciones de salud, funciones y estructuras corporales se detallan en el mencionado documento.

Que en función de los antecedentes aportados como así de la valoración de los mismos, corresponde entonces conceder el estacionamiento especial solicitado.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Autorizase al Señor **ALEXIS RUBÉN MONTENEGRO – (DNI): 35.766.448**, a disponer de una reserva de Estacionamiento Especial para Discapacitados, en los términos de la Ordenanza Nro. 3.127/19 y sus modificatorias, frente a su residencia particular ubicada en calle Ecuador 575 de esta ciudad de Arrecifes.-

Artículo 2º: La ubicación y dimensión del espacio para estacionamiento especial mencionada en el artículo 1° será dispuesta técnica y estratégicamente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Artículo 3º: La autorización dispuesta mediante la presente ordenanza es conferida para uso del vehículo marca **RENAULT** – Modelo: MEGANE BIC 1.6 – Tipo: Sedan 5 puertas - Dominio: **HGF276.-**

Artículo 4º: Los gastos que demande la tarea de demarcación del cordón será solventado exclusivamente por el beneficiario y controlado por el Departamento Ejecutivo Municipal. En cada extremo de la delimitación del espacio deberá pintarse en el cordón de la vereda el Dominio del Automotor para permitir el control del cumplimiento de la presente disposición por parte de la autoridad de aplicación. Además complementariamente se instalaran en ambas limitaciones cartel indicador con el símbolo dispuesto en el Anexo III de la Ordenanza Nro. 3.127/19 y sus modificatorias y la leyenda “Reservado Ordenanza Nro. 3.705/25”.-

Artículo 5º: Dadas las características especiales por la cual se otorga la franquicia, la presente autorización tendrá una validez de un (1) año, contados a partir de la promulgación de la presente disposición. La que podrá ser renovada a solicitud del interesado.-

Artículo 6º: Incorpórese como **Anexo I** de la presente Ordenanza copia de la documentación que a continuación se detalla:

1. Copia Documento Nacional de identidad del Señor Alexis Rubén Montenegro – beneficiario de la franquicia.-
2. Certificado de nacimiento del Señor Alexis Rubén Montenegro (acreditación vínculo).-
3. Copia Cédula del Automotor del vehículo afectado a la franquicia.-
4. Certificado de Discapacidad Ley 22.431, con fecha de actualización 03/2030, cuyas condiciones de salud, funciones y estructuras corporales se detallan en el mencionado documento.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 12 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3706/25

Arrecifes, 12/06/2025

VISTO:

Los daños causados por el desborde del Rio Arrecifes a raíz de la lluvia caída el día 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la inundación provocada por el desborde del rio ha afectado a muchos vecinos que han perdido gran parte de sus pertenencias.-

Que, es sumamente imperioso para el Departamento Ejecutivo dar soluciones a los reclamos y las necesidades de los vecinos que han sido perjudicados por el desborde de nuestro rio.-

Que, dada la situación de emergencia es de suma necesidad disponer de los recursos económicos necesarios a fin de paliar las consecuencias del temporal y brindar la ayuda indispensable para las familias afectadas.-

Que, el artículo 119 del Decreto – Ley 6769/58 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar gastos, aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas en casos de acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad, tal es el caso de inundaciones.-

Que, al mismo tiempo es intención del Departamento Ejecutivo Municipal eximir de las tasas municipales a los vecinos afectados por el fenómeno meteorológico de los últimos días, a fin de paliar de esta forma la difícil situación que les toca afrontar.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer créditos suplementarios o transferencias de otras partidas como así también en caso de ser necesario a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas del Presupuesto de Gastos vigente, con las limitaciones que establece el artículo 119º del Decreto Ley 6769/58 (Ley Organica de las Municipalidades), a fin de paliar la situación provocada por el desborde del rio afectando a numerosas familias de la ciudad de Arrecifes.-

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de las tasas municipales de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios; e Inspección de Seguridad e Higiene; a la totalidad de los contribuyentes damnificados por las inundaciones padecidas en la ciudad de Arrecifes por los períodos junio, julio, y agosto 2025.-

En los casos que la percepción del alumbrado público este a cargo de la empresa prestadora de energía eléctrica EDEN S.A. se da al Departamento Ejecutivo Municipal la potestad de convenir.-

Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar las zonas afectadas por la inundación mediante acto administrativo, una vez realizado el correspondiente relevamiento.-

Artículo 4º: La presente disposición tendrá vigencia a partir del 1 de Junio de 2025 hasta el 31 de Agosto de 2025, a excepción de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º de la presente ordenanza, respecto de la facturación efectuada por la Empresa E.D.E.N. S.A.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 12 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3707/25

Arrecifes, 26/06/2025

VISTO:

El CONVENIO celebrado en fecha 11 de junio de 2025, entre la Asociación de Profesionales del Hospital de Arrecifes (APHA), representada por el Sr. Marcos E. MEREGALLI, en su carácter de Presidente electo por Asamblea General Ordinaria y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Fernando BOUVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo y en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ordenanza Nro. 2.935/18, se acuerda y determina la forma de distribución de la compensación denominada “ESTIMULO”, para los profesionales de la salud que intervengan en la atención de los pacientes afiliados al INSSJP.

Que, corresponde la convalidación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tales fines, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Convalidase el “Convenio” celebrado en fecha 11 de junio de 2025, entre la Asociación de Profesionales del Hospital de Arrecifes (APHA), representada por el Sr. Marcos E. MEREGALLI, en su carácter de Presidente electo por Asamblea General Ordinaria y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Fernando BOUVIER, por medio del cual se acuerda y determina la forma de distribución de la compensación denominada “ESTIMULO”, para los profesionales de la salud que intervengan en la atención de los pacientes afiliados al INSSJP, en el marco del artículo 4° de la Ordenanza Nro. 2.935/18, el que como **ANEXO** se adjunta a la presente ordenanza formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 26 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3708/25

Arrecifes, 26/06/2025

VISTO:

La ejemplar y destacada trayectoria del docente, Músico, técnico de grabación y productor Adrián Charras, en el ámbito local, nacional e internacional, siendo un verdadero ejemplo artístico, personal y humano y;

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno destacar sus logros en la música local, nacional e Internacional.

Que sus inicios lo han llevado a transmitir esta pasión a través de la docencia.

Que su predisposición y colaboración siempre ha estado presente para con su ciudad a través de festivales solidarios

Que su profesionalismo ha estado de manifiesto en cada proyecto como por ejemplo la obra de teatro Matilda.-

Que a lo largo de su extensa y reconocida trayectoria compartió escenarios con diferentes artistas destacados de la música como por ejemplo Juan Carlos Baglieto, Lito Vítale, Jairo, entre otros.

Que es de destacar su participación en la trova Rosarina, donde estuvo a cargo la dirección musical e interpretó en teclados todos los temas.

Que significa un gran orgullo para nuestra ciudad su participación recorriendo diferentes partes del mundo con su música.

Por lo expuesto:

El Honorable concejo de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Declarase **"PERSONALIDAD DESTACADA"** del distrito de Arrecifes al Señor **ADRIÁN CHARRAS**, por su trayectoria y logros en la música local, nacional e internacional.-

Artículo 2°: Dispóngase el acto administrativo correspondiente para la entrega de la presente ordenanza y diploma al ciudadano Adrián Charras.-

Artículo 3°: Establézcase la realización de la Sesión Especial dispuesta por la Ordenanza Nro. 3.181/20 (régimen y distinción de honores) cuya realización quedara supeditada a la agenda personal del homenajeado

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 26 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3709/25

Arrecifes, 26/06/2025

VISTO:

El Expediente Nro. 11.868/25 caratulado como "nota presentada por el Señor Luis José Gerli y otros; solicitando la derogación de la Ordenanza Nro. 3.198/20; disposición mediante la cual se autorizó en forma excepcional, el funcionamiento de la Granja Avícola en el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 66, Parcelas 4 y 5; donde funcionaba la firma Avícola La Pecosa S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que bajo Expediente Nro. 8.324/13 se aprobó la Ordenanza Nro. 2.544 la cual en su artículo 1ero. disponía que: "Los establecimientos dedicados al acopio y procesamiento de cereales y criaderos intensivos de animales, deberán respetar una distancia mínima de 1.000 mts., tomados en línea recta a partir de edificaciones vecinas, sean estas de índole recreativas, educacionales, turísticas o viviendas particulares, más cercanas al lugar donde se pretenda radicar el futuro establecimiento

para el desarrollo de su actividad".-

Que a su vez en el artículo 2° de la mencionada disposición se establecía que: "Para los establecimientos dedicados a la crianza de pollos deberán respetar la distancia dispuesta en el artículo 1°, coincidente con la distancia dispuesta por resolución del Senasa".-

Que la normativa de referencia, y según consta en los fundamentos de la misma "las ordenanzas dictadas no contemplan la suficiente distancia de los nuevos emprendimientos a instalarse que modifiquen las condiciones ambientales en todo el Partido de Arrecifes" agregando que "la instalación de nuevos emprendimientos en áreas suburbanas y rurales, no solo modifican el paisaje sino que pueden perjudicar a los vecinos en un área mucho mayor a la que hasta ahora se contempla".

Que es por tal motivo que la Ordenanza Nro. 2.544 atribuye responsabilidad por parte del Municipio de Arrecifes no solo en controlar el mantenimiento del medio ambiente, sino también a fin de evitar daños irreversibles a vecinos.

Que por lo que se desprende fue voluntad del legislador establecer una distancia mínima (1.000 mts.) para el desarrollo de las actividades tanto sean sobre establecimientos dedicados al acopio y procesamiento de cereales como así también sobre los criaderos de animales.-

Que el 28 de septiembre de 2020 ingresó a este Honorable Cuerpo una nota del Departamento Ejecutivo Municipal caratulada bajo Expediente Nro. 10.635/20 como "Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal acompañando copia del Expediente Administrativo 150.744, iniciado a instancia de la presentación realizada por la empresa Productos Alimenticios S.A., solicitando que ante el eventual funcionamiento de la granja avícola ubicada en Cir. II, Secc. B, Ch. 66., Parc. 4 y 5 se deje sin efecto la aplicación del Artículo 1° de la Ordenanza Nro. 2.544/13 por tratarse de un establecimiento preexistente a la sanción de la misma. Para consideración de la misma".

Que las mencionadas actuaciones fueron tratadas en la 13° Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020 y derivadas para su estudio a las Comisiones Internas de Garantías Constitucionales, Seguridad, Interpretación Legislativa y Reglamentos como así también a la comisión interna de Obras y Servicios públicos; las mencionadas comisiones se reunieron los días 19 y 20 de octubre de 2020, elevando Despacho el 26 de octubre del año 2020; siendo aprobada posteriormente la Ordenanza Nro. 3.198, en la 14° Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre 2020, la cual en su Artículo 1ero se establece lo siguiente: "Autorizase, de forma excepcional, el funcionamiento de la Granja Avícola que se encuentra ubicada en el inmueble descripto catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 66, Parcelas 4 y 5, en los términos y de acuerdo a lo solicitado por la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., en el Expediente Administrativo Nro. 150.744".-

Que a su vez, dicha disposición autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación municipal correspondiente, al establecimiento individualizado en el Artículo 1°, en tanto se encuentren cumplidos los demás requisitos exigidos por las normas vigentes.-

Que no existe registro en este Honorable Cuerpo de las actuaciones llevadas a cabo por las Comisiones Internas Intervinientes, salvo un MEMORANDUM interno cuyo detalle expresa lo siguiente: "Nota presentada por el DEM acompañando copia del Expediente Administrativo 150.744 iniciado a instancia de la presentación realizada por la empresa Productos Alimenticios S.A solicitando que ante el eventual inicio de la granja avícola ubicada en Cir. II, Sec. B. Ch. 66, Parc. 4 y 5 se deje sin efecto la aplicación del Art. 1° de la Ordenanza Nro. 2.544/13 por tratarse de un establecimiento preexistente a la sanción de la misma. Para consideración del Honorable Cuerpo".-

Que en principio corresponde analizar los alcances de la ordenanza cuestionada, respecto del criterio de excepcionalidad de la misma.-

Que la mencionada calificación refiere a la posibilidad de establecer normas especiales o de excepción que, por su naturaleza o alcance, se apartan de la regla general (cfr. Artículo 77º del Decreto Ley 6769/58).-

Que estas excepciones suelen ser justificadas por circunstancias particulares o necesidades puntuales que la normativa ordinaria no cubre.-

Que si bien el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de aprobar ordenanzas que, si bien son normas de carácter general, pueden incluir disposiciones de excepción en determinadas circunstancias.-

Que estas excepciones pueden estar relacionadas con: 1) situaciones de emergencias en el supuesto de desastres naturales, crisis sanitarias o situaciones de emergencia, y solo temporalmente con el fin de modificar las normas habituales para responder a la necesidad. 2) El desarrollo de Proyectos Especiales de gran envergadura o para la atención de necesidades específicas de la población, he aquí donde podrían establecerse excepciones en las ordenanzas generales de urbanismo, medio ambiente u otras áreas. 3) Para la atención de situaciones particulares o necesidades puntuales de un sector de la

población para garantizar la igualdad y la justicia social.-

Que las excepciones deben ser justificadas adecuadamente y deben ser de forma temporal y limitada, para evitar que se conviertan en una norma general.-

Que además la publicidad y difusión de estas excepciones son fundamentales para garantizar que la población esté informada y puede ejercer sus derechos.-

Que resulta clarificador para el caso que nos ocupa, el trabajo publicado por el Dr. Edgardo Augusto Scotti, figura notable del Derecho Registral Argentino, coautor de la Ley Nacional Registral 17801; en la Revista La Ley (Actualidad) página 3 del 18 de Febrero de 1992, bajo el título: Las Ordenanzas de excepción en materia urbanística como fuente de anomalías jurídicas e inmoralidad, sostenía textualmente lo siguiente: "...Se ha hecho práctica habitual en algunos Concejos Deliberantes conferir autorizaciones para edificar o radicar usos en contraposición a las normas vigentes establecidas en el Código de Planeamiento o Edificación. Estas autorizaciones se tramitan por medio de pedidos de excepción..." "Los pedidos de excepción consisten en conceder a unos lo que se prohíbe a todos. Estos atentan contra el interés general. La concesión de la excepción puede implicar un aumento significativo en el valor de la propiedad del beneficiado. La jurisprudencia y la legislación han recogido el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. Este principio prohíbe la autorización de estas excepciones tal como es práctica generalizada. Se basa en el principio constitucional de legalidad e igualdad y en fundamentos éticos. Hace a la esencia de las instituciones republicanas. Su aplicación debe extenderse a todo acto administrativo y a las leyes mismas....".-

Que resulta imperioso dejar en claro que la aprobación de la Ordenanza Nro. 3.198 se dio cuando la firma AVÍCOLA LA PECOSA S.A ya no estaba en funcionamiento por lo que los argumentos expuestos para otorgar la "Vía de excepcionalidad" en cuanto a las fuentes de trabajo existentes y la necesidad por ende, de conceder las habilitaciones no son fundamentos reales ya que según el pedido realizado por la Empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., la firma "Avícola La Pecosa S.A." por la situación económica no ha retomado sus operaciones a la fecha" por lo que se desprende que al 28 de octubre de 2020 no existía habilitación alguna ni actividad productiva que motivara a considerar la preexistencia productiva ya que el rubro había cesado con anterioridad.-

Que no debe considerarse que la Ordenanza Nro. 3.198/20 sea analizada como un acto administrativo toda vez que existe en plena vigencia la Ordenanza Nro. 2.544 la cual establece el orden general respecto al tratamiento de la materia de análisis y por ende los requisitos para habilitar por todos los nuevos emprendimientos avícolas. Otorgar vía de Excepción a la Ordenanza Nro. 2.544 infiere una clara violación a lo dispuesto por la misma.

Que la Ordenanza de excepcionalidad ha sido a todo evento un acto deliberado para eludir claramente los alcances de la ordenanza Nro. 2.544, donde prevalece sin duda el interés particular por encima del interés general de la población. Es por ello que en tal sentido toma relevancia el trabajo del Dr. Edgardo Augusto Scotti, mencionado anteriormente en cuanto a que: "... Los pedidos de excepción consisten en conceder a unos lo que se prohíbe a todos. Estos atentan contra el interés general..."

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades especifica el carácter de Ordenanza en su Art. 77 Inc. a: **"Si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la intendencia Municipal. Los Ordenanzas serán consideradas Ley en sentido formal y Material"**.-

Que por lo anteriormente expresado la Ordenanza Nro. 3198, debe declararse como nula en concordancia con el Artículo 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el cual establece que: "Los actos jurídicos del Intendente, concejales y empleados de las municipalidades que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementaria, serán nulos.".

Por todo lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba mayoría, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Declárase la nulidad de la Ordenanza Nro. 3198 aprobada en la 14° Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020 en virtud de los fundamentos expuestos en la presente y en el marco de lo prescripto por el Artículo 240° del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 26 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3710/25

Arrecifes, 26/06/2025

VISTO:

El "Contrato de Prestación de Servicios", firmado oportunamente entre RED INFORMATICA DE PAGOS SOCIEDAD ANONIMA (RIPSA), representada por Esteban GIRI, en su carácter de apoderado y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Municipalidad de Arrecifes encomienda a RED INFORMATICA DE PAGOS SOCIEDAD ANONIMA (RIPSA), el cobro por cuenta y orden de la Municipalidad de Arrecifes de los pagos que realicen los contribuyentes.

Que, el mencionado "Contrato de prestación de Servicios", se firmó en fecha 18 de octubre de 2018, encontrándose en vigencia al día de la fecha.

Que, corresponde la convalidación del referido contrato y de lo actuado en su consecuencia, por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase el "Contrato de Prestación de Servicios", firmado oportunamente entre RED INFORMATICA DE PAGOS SOCIEDAD ANONIMA (RIPSA), representada por Esteban GIRI, en su carácter de apoderado y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, por el cual la Municipalidad de Arrecifes encomienda a RED INFORMATICA DE PAGOS SOCIEDAD ANONIMA (RIPSA), el cobro por cuenta y orden de la Municipalidad de Arrecifes de los pagos que realicen los contribuyentes, en un todo de acuerdo a las cláusulas del mencionado contrato, el cual como **ANEXO** se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Convalidase todo lo actuado en consecuencia del contrato al que refiere el artículo que antecede.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIODEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 26 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA — **Secretario** — **Honorable Concejo Deliberante**

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA — **Presidente** — **Honorable Concejo Deliberante**

Ordenanza Nº 3711/25

Arrecifes, 26/06/2025

VISTO:

La "ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACION SUSCRIPTO" celebrada entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, representada por el Lic. Mariano RODRÍGUEZ y el Cr. Diego Fabián MARTÍNEZ en su carácter de apoderados; y la Municipalidad de Arrecifes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Fernando BOUVIER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato del que es accesorio la adenda indicada en el VISTO de la presente fue convalidado por el HCD mediante Ordenanza Nro. 2.611/14.

Que, mediante la citada adenda se establece que BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, se compromete a brindar el servicio de acuerdo con las solicitudes de la Municipalidad de Arrecifes, a fin de percibir por cuenta y orden de ésta los pagos que realicen sus ciudadanos y/o contribuyentes, utilizando la plataforma brindada por PROVINCIA NET PAGOS, en la web que el Municipio de Arrecifes ponga a disposición.

Que, corresponde su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tales fines, debe dictarse la norma pertinente.

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Convalidase la ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACION SUSCRIPTO" celebrada entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, representada por el Lic. Mariano RODRÍGUEZ y el Cr. Diego Fabián MARTÍNEZ en su carácter de apoderados; y la Municipalidad de Arrecifes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Fernando BOUVIER, la cual como ANEXO se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL V E I N T I C I N C O . -

Arrecifes, 26 de Junio de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA	**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**
Secretario	**Presidente**
Honorable Concejo Deliberante	**Honorable Concejo Deliberante**

EDICTOS

EDICTO

“El Juzgado de Faltas Municipal de Arrecifes, en el marco de las actuaciones sumariales correspondientes a los Expedientes Nro. 83.503/24 (de fecha 10/07/2024); expediente Nro. 83.386/24 (de fecha 28/07/24); cita y emplaza por el plazo de quince (15) días corridos a los titulares dominiales y/o a quienes acrediten derechos sobres los rodados que a continuación se describen: motocicleta marca Corven de 110 cm3, de color negra, Dominio: A030UIM y motocicleta marca Corven de 110 cm3, de color blanca, Dominio: 098LEL, los cuales se encuentran en depósitos municipales a disposición de este Juzgado de Faltas,habiendo superando el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de depósito.

Se los intima a presentarse en la sede del Juzgado de Faltas Municipal, sito en calle Rivadavia Nro. 173, de esta ciudad, a fin de hacer valer sus derechos que pudieran corresponderles, bajo apercibimiento de ser considerados en estado de abandono y de disponerse el inicio de los procedimientos de compactación, afectación al uso municipal o subasta, conforme lo previsto por la Ley Provincial Nro. 14.547.

A los fines de retiro de las unidades, el interesado deberá abonar previamente las multas, acarreo y estadía, y/o cualquier otra suma adeudada en conceptos similares, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, y acreditar legalmente la titularidad registral y/o derecho sobre el rodado.”